

reero certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 56 y 59 L.P.L.). Doy fe.

Primera Instancia número Treinta y Cuatro de Madrid

2757 Juicio declarativo menor cuantía 179/97, en nombre de Inmogolf, S.A.

Doña María de los Angeles Rosa García Solano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Cuatro de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 179/97, promovidos a instancia del Procurador Sr. Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de Inmogolf, S.A., contra Promociones R.C.S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a la entidad Promociones R.C.S.L., cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días se persone en legal forma en el procedimiento, representada por Procurador y asistida de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, notificándole las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Promociones R.C.S.L., en ignorado paradero, y cuyo ultimo domicilio conocido fue el de calle Las Calas, sin número, de Cabo de Palos, Cartagena (Murcia), y su publicación y fijación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Madrid a 10 de febrero de 1998.— La Secretaria.

De lo Social número Uno de Elche

2767 Autos reclamación sobre despido número 49/98.

La Ilustrísima señora doña María Cristina Costa Hernández, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 49/98, en reclamación de despido, a instancia de José Roca Belmonte y dos más, contra Hostelería Harper, S.L., se cita a la mencionada Hostelería Harper, S.L., de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Plaza Reyes Católicos, s/n, el próximo día diecisiete de marzo del presente a las once treinta horas de su mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los efectos pertinentes.

En Elche a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrado-Juez.—La Secretario.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2737 Convocatoria concurso provisión una plaza de Arquitecto, una plaza Oficial de Oficios Electricista, una plaza de Oficial de Oficios, una plaza de Conductor, cinco plazas de Conserje y seis plazas de Limpiadora.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 1997, ha aprobado la convocatoria específica para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Arquitecto, una plaza de Oficial de Oficios Electricista, una plaza de Oficial de Oficios, una plaza de Conductor, cinco plazas de Conserje y seis plazas de Limpiadora en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.

B A S E S:

Primera.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria específica es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de una plaza de Arquitecto, una plaza de Oficial de Oficios Electricista, una plaza de Oficial de Oficios, una plaza de Conductor, cinco plazas de Conserje y seis plazas de Limpiadora, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones correspondientes a su Grupo, Escala y Subescala, y de conformidad al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama y su personal funcionario.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

A) Ser Personal Laboral Fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y estar afectado por el ámbito de aplicación del convenio colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama y su personal laboral.

B) Estar prestando efectivamente servicios en el momento de ejercitar la opción.

C) Estar ocupando alguna de las plazas que a continuación se relacionan, en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Arquitecto
Oficial de Oficios
Oficial de Oficios Electricista
Conductor
Conserje
Limpiadora

D) Estar en posesión de los títulos correspondientes de conformidad a la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

Arquitecto: Licenciado en Arquitectura
Oficial de Oficios: Certificado de Escolaridad
Oficial de Oficios Electricista: Certificado de Escolaridad
Conductor: Certificado de Escolaridad

Conserje: Certificado de Escolaridad

Limpiadora: Certificado de Escolaridad

E) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

f) No haber sido sancionado por falta muy grave o grave, en los dos últimos años.

Tercera.-Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que se establecen en el baremo de la base sexta a) y se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de méritos. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.-Composición del Tribunal calificador.

El órgano de selección estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma.

-Un representante de los Grupos Políticos de la oposición de este Ayuntamiento.

- Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

- Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesaria, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso la totalidad de los vocales tendrá igual o superior nivel académico que el exigido en esta convocatoria.

Sexta.-Pruebas

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto similar en cualquier otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por años de experiencia en puesto similar en la empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados por la empresa a instituciones de reconocido prestigio y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 1,00 puntos.

5.- Otros méritos a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Séptima.-Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador hará pública, por orden de puntuación la relación de seleccionados y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Las aspirantes propuestas presentarán en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniese las requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Octava.- Forma y efectos del nombramiento.

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal calificador ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la base segunda y ha aportado los documentos indicados en la base séptima, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionario de carrera.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la norma vigente.

Décima.- Legislación aplicable.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D. 896/91, de 7 de junio y demás normativa concordante.

Undécima.-Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, 11 de febrero de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.